

García Roque Pérez viudo, y Josef García
de Huellar

que bien, y fielmente mirareis por el servicio de Dios nuestro Señor, el de la Casa, y de los Pobres, Viudas, Huerfanos, y Menores, Propios, y Rentas de la citada Villa, he tenido por bien de elegiros, y nombraros, como por la presente os elijo, y nombro es á *Sauca*, para Alcalde por el Estado noble á *D.ⁿ Mateo Arellano* Guardacoba, para su compañero p.^o el Real, á *Andrés Melero de Garcia*, para Alguacil mayor p.^o el mismo Real, á *Rogelio Pizarro* Viudo, y para depositario de Rentas y el propio Estado á *Don Francisco de Arellano* — — —

para que sirvais los dichos Oficios de Justicia desde primero de Enero del año proximo de mil setecientos ochenta y cinco, hasta fin de Diciembre de el segun lo dispuesto por S. M; (que Dios guarde) y mando al Alcalde *Rayex* o al Ayuntamiento de *Andorra* que vista esta mi Eleccion, os admitan al uso, y egercicio de dichos Oficios, y que recibiendoos el Juramento de que bien, y fielmente los usareis, os dén la posesion de ellos, no debiendo maravedis, ni granos à S. M, al Pósito, ni Propios, y que os guarden, y hagan guardar las honras, y preeminencias que os son debidas, que para usarlos, y egercerlos os doy Poder, y Comision en forma: Para cuyo cumplimiento mandé expedir el presente, firmado de mi mano, sellado con el Sello de las Armas de la Casa, y refrendado del infraescrito Secretario de la misma. Madrid *Veinte y cinco* de *Octubre* de mil *Setecientos y quatro* años. Em^{bo} *Manco* Vale

La Marquesa

Cam. ced. C. m. 8

Don Juan Compost



V. Exc^a. provee los Oficios de Justicia a la Villa de Tumbella para el año de 1785.